



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2020-00078179-NEU-DESP#MPI - DESIGNA EN PLANTA PERMANENTE-M° DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA-

VISTO:

El EX-2020-00078179-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8400-001289/21; las Leyes 2570 y sus modificatorias 2991 y 3215; los DECTO-2021-14-E-NEU-GPN y DECTO-2021-888-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECTO-2021-14-E-NEU-GPN se autorizó el llamado a Concurso Restringido de Antecedentes para cubrir las vacantes producidas de: un (1) cargo Operativo Nivel 1; un (1) cargo Técnico Informático Nivel 1 y un (1) cargo Profesional Nivel 3;

Que se procedió de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2374/12, en el cual se aprobó el régimen de Concurso que será de aplicación para los agentes encuadrados en los alcances de la Ley 3215;

Que de la Resolución N° 008/19 surge la vacante al cargo Profesional (PF); de la Resolución N° 158/19 el cargo de técnico (TC), y del Decreto N° 1876/19 se produce la vacante para el cargo operativo (OP);

Que la Junta Evaluadora del concurso, resuelve otorgar de acuerdo a las entrevistas realizadas a los postulantes y según el orden de mérito a la Dra. MOLINA, Silvia Mariel, C.U.I.L N° 27-23283800-6 el cargo de Profesional (PF) Nivel 3; al señor VELAZQUEZ, Jeremías Guillermo, C.U.I.L N° 20-42518350-9, el cargo de Técnico (TC) Nivel 1, y al señor SALAMANCA, Antonio Rene, C.U.I.L N° 20-31805242-6, el cargo de Operativo (OP) Nivel 1, quienes fueron designados mediante DECTO-2021-888-E-NEU-GPN, por un período de prueba de seis (6) meses a partir del día 2 de junio de 2021;

Que el artículo 31° del Título III del Convenio Colectivo de Trabajo, Anexo Único de la Ley 2991, establece como período de prueba la prestación efectiva de los servicios de seis (6) meses;

Que los agentes acreditan tener idoneidad durante el período de prueba para cada puesto, a través de la evaluación de desempeño satisfactoria;

Que asimismo intervino el Comité de Relaciones Laborales para prestar conformidad de lo actuado;

Que lo que antecede, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3215 Convenio Colectivo de Trabajo y revestir a los trabajadores mencionados en carácter de planta permanente;

Que, atento a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESÍGNANSE en la Planta Permanente del Ministerio de Producción e Industria, a partir del día 2 de diciembre de 2021 y ASÍGNASE el encuadramiento que en cada caso se establece, a los agentes que se detallan en el IF-2022-00117577-NEU-RRHH#MPI que forma parte de la presente norma, conforme lo establece la Ley 3215 del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General vigente.

Artículo 3º: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, efectúense las notificaciones de rigor.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese